eskoriatzako udala

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS A REGIR EN EL CONTRATO

PARA LA REFORMA INTERIOR DE OFICINAS PARA LA IMPLANTACION DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION CIUDADANA-HERRITARRENTZAKO ARRETA ZERBITZU INTEGRALA "

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto ejecutar la obra de reforma interior de oficinas para la implantación del "Servicio Integral de Atención Ciudadana- Herritarrentzako Arreta Zerbitzu Integrala", según proyecto redactado por el arquitecto Juan Manuel Sáez Iturrioz de fecha 31 de mayo de 2021.

La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en el presente Pliego, así como en el Proyecto de Obras, documentos que tienen carácter contractual.

Código CPV 45211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.

1.2.- Lotes: No. En este caso la división no es posible porque supondría una dificultad en la ejecución del contrato y resultaría ineficiente. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato; esto es, la coordinación de la ejecución de las mismas, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3.- La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato es:

Se trata de reorganizar la planta baja del ayuntamiento de Eskoriatza para implantar un Servicio de Atención Ciudadana de carácter integral. Lo que se pretende es que las cuestiones que tengan que resolver los ciudadanos/as con el ayuntamiento se puedan resolver en un mismo punto. La obra contempla también forjar el hueco a doble altura existente en el acceso al Ayuntamiento, para así poder aumentar la superficie útil del mismo y agrupar en el edificio el mayor número de servicios posibles.
Por otra parte dichos trabajos deben contratarse con empresa externa especializada al carecer el Ayuntamiento de personal cualificado para ejecutarlo.

ºCLÁUSULA 2. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las

especificaciones que se regulan en la página siguiente: **www.contratacion.euskadi.eus**

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN y CRONOGRAMA

Plazo total: 7 semanas

El plazo de ejecución se contará desde el día siguiente al de la suscripción del acta de comprobación del replanteo. Dicha acta se firmará dentro del periodo comprendido entre el 29 y el 30 de julio, con el que comenzarán los trabajos, los cuales deben terminar en el plazo que la oferta del adjudicatario haya propuesto. Esta imposición resulta vital debido a que la afección de las obras va a imposibilitar el funcionamiento normal del Ayuntamiento, por lo que el Ayuntamiento ha decidido cerrar el edificio en el mes agosto y trasladar los servicios al interpretar que el alcance de las obras a ejecutar es incompatible con el uso público del edificio.

La empresa contratista se verá incursa en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración

CLÁUSULA 4. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato

4.1. El presupuesto base de licitación, que podrá ser mejorado por los licitadores en sus ofertas, en el que se entenderán incluidos toda clase de gastos derivados del mismo, es el siguiente:

110.112,55 €, más 23.123,64 € correspondientes al IVA

El precio anterior tiene carácter de máximo y podrá ser mejorado a la baja por quienes liciten. No se admitirán ofertas que superen el precio de licitación.

4.2 De conformidad con lo establecido en el arto 101.a de la LCSP el valor estimado del contrato es de 110.112,55 .- euros.

CLÁUSULA 5. Precio del contrato

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados

CLÁUSULA 7. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el art. 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato *no resulta* aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 8. Régimen de pagos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el Ayuntamiento.

El pago del precio se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la realización del trabajo, dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP 2017.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Si el contratista es una persona jurídica de las previstas en el art. 2 de la Orden Foral nº 632/2014 de 1 de diciembre (BOG nº 234 de 9/12/2014, la factura correspondiente deberá de presentarse de forma electrónica, sin perjuicio de que también pueda utilizar la factura electrónica de forma voluntaria quien no esté obligado a ello.

Factura electrónica: Las facturas electrónicas se deberán remitir obligatoriamente en formato electrónico, a través del *Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa* (PGEFe) (https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua)

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

Ayuntamiento de Eskoriatza

Órgano gestor: L01200343

Unidad tramitadora: L01200343

Oficina contable: L01200343

CLÁUSULA 9. Garantías

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 19.4, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 10. Procedimiento de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y ss. de la LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 15ª del presente pliego.

CLÁUSULA 11. Licitación electrónica

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

CLÁUSULA 12.- Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1. Puesta a disposición del destinatario.

2. Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

CLÁUSULA 13ª. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no estén incursas en alguna prohibición de contratar. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 19.5

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de forma expresa se establece la prohibición para contratar a las personas y/o entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto."

- En particular, no podrán contratar ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017-.

CLÁUSULA 14. Clasificación y Solvencia

Al tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, de conformidad con el art. 77 LCSP, para celebrar el presente contrato no se exige Clasificación.

La clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

- Clasificación que corresponde al presente contrato: GRUPO C, Subgrupo 9, categoría 2

- Solvencia económica y financiera, y profesional o técnica: De acuerdo con el artículo 86.1 de la LECSP 2017, la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los art. 87 y 91 de la Ley.

- Acreditación documental:

Solvencia económico-financiera: Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que tenga una cobertura como mínimo de 600.000 euros durante toda la vigencia del contrato.

Solvencia técnica y profesional:

a) Realización de tres intervenciones de similares características en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Realización de cinco intervenciones de refuerzo de estructuras mediante laminados de bandas de carbono adheridas al soporte en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En caso de que la empresa licitadora se base en la

experiencia de una empresa a subcontratar para acreditar dicho extremo, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el momento de la licitación deberá presente un compromiso formalizado según modelo del ANEXO III entre la empresa licitadora y la empresa especializada subcontratista que cumpla con esa exigencia.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la obra, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por el órgano de contratación.

En este contrato, por ser inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no será de aplicación lo relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

CLÁUSULA 15. Criterios de adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes (a valorar por cada uno de los lotes)

15.1. Criterios evaluables mediante fórmulas. 76 puntos

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 67 puntos.

Los puntos correspondientes a la oferta económica se valorarán a través de la siguiente fórmula:

P = 67 x Oferta mínima/Oferta N

Donde "P" es la puntuación obtenida por el licitador que se valora, "Oferta mínima" es el importe de la oferta más baja admitida y "Oferta N" corresponde al importe de la oferta económica que se valora.

Se indicarán todos los precios unitarios junto con la oferta económica.

Se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición económica que exceda en 15 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de todas las proposiciones económicas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA: hasta 9 puntos

1 año: 0 puntos

Por cada año completo de ampliación: 1 puntos.

15.2. Criterios evaluables mediante juicios de valor. 24 puntos

PROPUESTA TÉCNICA: Hasta 24 puntos.

Documentación a presentar para valorar el criterio: MEMORIA

Una MEMORIA que analice la ejecución de la obra, y que, en coherencia con los medios humanos y materiales a adscribir a la obra, que deberán reflejarse en la memoria, determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades a realizar.

a) Principales condicionantes a tener en cuenta para la ejecución de las obras, detallando los hitos más importantes, los que puedan producir problemas en su ejecución u otros factores clave a la hora de llevar a cabo los trabajos.

b) División en fases de la obra, la definición de las diversas actividades, relaciones y secuencias entre ellas así como la relación de empresas subcontratadas para los principales trabajos.

La extensión máxima que alcanzará la MEMORIA no podrá sobrepasar la cantidad de 50 páginas, Arial, Calibri o Times New Roman; tamaño 11.

Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, anexos, esquemas, fotos, gráficos y cualquier otro tipo de documentación que eventualmente pudiera incorporarse. Se excluyen la portada y el índice.

Serán EXCLUIDAS del procedimiento de adjudicación del contrato las propuestas que sobrepasen la extensión máxima antes indicada

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Alcalde o concejal en quien delegue
- Vocales:
  - Secretaria-Interventora
  - Ingeniera técnica de obras públicas.
  - Aparejadora municipal.
- Secretaria o secretario de la Mesa: Secretaria-Interventora

CLÁUSULA 17. Plazo y características de la presentación de proposiciones, y acceso a los pliegos

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 20 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.eskoriatza.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

Para cualquier duda dirigirse a:

SERVICIO DE URBANISMO

Fernando Eskoriatza plaza s/n – 20540 ESKORIATZA

Tel. 943 714407 / Faxa: 943 714042

E-posta: aparejadorea@eskoriatza.eus

Kontratistaren Profila: www.eskoriatza.eus

CLÁUSULA 18. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A».- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a. Dirección de correo electrónico habilitada.

   Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b. Declaración responsable del licitador.

   En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 13 y 19-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

   No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c. En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

e. En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

f. Compromiso de subcontratación según ANEXO III del Pliego, sólo por empresas que pretenden integrar la solvencia requerida con medios externos mediante subcontratación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

Memoria técnica descriptiva, según lo estipulado en el pliego de clausulas técnicas.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a. Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo I. En dicha oferta deberá de detallarse el desglose del coste de la prestación económica según se indica en el Anexo.

b. Proposición ajustada al modelo de propuestas puntuables mediante fórmula incorporado en el Anexo II, los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 15 de este pliego.

CLÁUSULA 19. Apertura y tratamiento de la documentación presentada, selección de empresas y valoración de ofertas.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º.- APERTURA DEL SOBRE «B»

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º.- APERTURA DEL SOBRE «C»

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º.- REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c. Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d. Acreditación de la solvencia mediante:

   – Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en la clausula 14.

e. En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias

que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g. Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h. Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 20. Adjudicación y formalización.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA 21. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22. Régimen general de la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

CLÁUSULA 23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP 2017

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato es la siguiente:

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS

Fernando Eskoriatza plaza z/g. 20540 Eskoriatza.

E-mail: obraetazerbitzuak@eskoriatza.eus

CLÁUSULA 24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

Después de la fecha de formalización del contrato, en el periodo comprendido entre el 29 y el 30 de julio de 2021, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El contratista adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo, salvo causa justificada. Asimismo, como anexo al programa de trabajo, el licitador deberá especificar la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando también la plantilla propia con la que cuenta.

El precitado programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los siguientes datos:

a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que la integran, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

El plan presentado por el adjudicatario será documento contractual a todos los efectos.

El órgano de contratación resolverá sobre el plan de trabajo en los cinco días posteriores a su presentación o impondrá, en su caso, la introducción de modificaciones o el

cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA 25. Derechos y Obligaciones del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.
Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Tipo Especial	De tipo medioambiental
Descripción	Utilización de maquinaría con marcado CE adecuada para el objeto de trabajo y menor emisión posible al entorno.

La citada condición tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

CLÁUSULA 26. Otras obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles

El contratista está obligado a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el "Libro de Órdenes" que estará a disposición del Director Facultativo de las obras,

quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder del Ayuntamiento una vez efectuada la recepción.

Sin perjuicio, de los ensayos y análisis previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los que se estará al contenido del mismo, el Director de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo de cuenta del contratista

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras el adjudicatario hará figurar, en la señalización que identifique las mismas, carteles que identifiquen las obras con las características que fije el Ayuntamiento.

El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

El contratista vendrá obligado a observar las normas básicas de la edificación y las demás reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.

Asimismo, el contratista se encuentra obligado a guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

<u>Plan de seguridad y salud en el trabajo.</u>

El contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que presentará por duplicado el Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales desde la formalización del contrato. El plan de seguridad y salud no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales y en el mismo, entre otros extremos, deberán detallarse, en su caso, las subcontrataciones previstas.

Dicho Plan, con el correspondiente informe del coordinador o, en su defecto, por la dirección facultativa, antes del inicio de las obras, se elevará para su aprobación al órgano competente del Ayuntamiento.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Prevención de riesgos laborables:

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista, dentro del plazo de 10 naturales a constar desde el de la formalización del contrato deberá de entregar la siguiente documentación de carácter preventivo:

1. Modalidad de organización preventiva.
2. Interlocutor en materia de prevención.
3. Evaluación de Riesgos de las actividades a desarrollar en los trabajos objeto del contrato y medidas preventivas a adoptar.
4. Relación de trabajadores/as que van trabajar, con nombre, 2 apellidos y nº de DNI o NIE.
5. Declaración de los trabajadores/as de haber recibido la información acerca de:
    a. Los riesgos del centro de trabajo.
    b. El Plan de Emergencia del centro.
    c. Normas Generales de Seguridad y Salud para Empresas Contratadas.
6. Acreditación de la formación e información dada a sus trabajadores/as acerca de los Riesgos específicos de su actividad.
7. Relación de puestos con Vigilancia de la Salud obligatoria y certificado de aptitud de los trabajadores de dichos puestos.
8. Justificante de entrega de EPIs (Equipos de Protección) a los trabajadores/as.
9. Listado de equipos o máquinas a utilizar y declaración de conformidad de la misma.
10. Autorización a los trabajadores para el uso de maquinaria o equipos.
11. Nombre del Recurso Preventivo (persona encargada de la Prevención en este trabajo), si fuera necesario.

12. Boletines TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del mes anterior.
13. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social (TA-2), en el caso de nuevas contrataciones.
14. Certificación de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
15. Certificación de Hacienda de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
16. Copia del Contrato y del último recibo de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Seguro de responsabilidad por daños a terceros

El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, así como el correspondiente de daños a la obras.

El límite mínimo de indemnización será de 60.000 euros

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

De conformidad al artículo 5.2 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, las empresas quedan obligadas a indicar en su propuesta el convenio colectivo que resulte de aplicación a los trabajadores/as

Obligaciones sociales del contratista en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo.

De conformidad al artículo 5.2 de la Ley 3/2016 de 7 de abril, las empresas quedan obligadas a indicar en su propuesta el convenio colectivo que resulte de aplicación a los trabajadores/as.

Serán de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y conforme a lo dispuesto en este pliego. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa contratista deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Obligaciones en materia de residuos de construcción y demolición

1.- Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, antes de que comiencen los trabajos, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Para ello, tendrá que tener en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones técnicas que están en el proyecto.

2.- El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Obligaciones lingüísticas en la ejecución del contrato.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6° y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, el Decreto 179/2019, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi, y el Plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Eskoriatza.

En consecuencia, los rótulos, avisos, señales y comunicaciones de carácter general que se coloquen con motivo de la obra, se harán mediante pictogramas, acompañados de un mensaje explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante un pictograma, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si los dos casos anteriores no son posibles, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera

La empresa adjudicataria actuará conforme a la normativa lingüística de la administración, en todas las actuaciones objeto del contrato; y por tanto las relaciones tanto escritas como orales que pueda tener con el Ayuntamiento (contratos, facturas, informes, reuniones, consultas, etc.) se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y, por lo tanto, serán en euskera o, en el caso de que así se apruebe, en ambas lenguas.

Los requisitos lingüísticos que se recogen en esta cláusula constituyen una obligación esencial del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su

incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación del sistema sancionador o la resolución del contrato.

EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES

1.- El contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos

2.- Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica al proyecto y obra, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.

3.- El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos y el resto del personal nominados en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director del contrato.

MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS

1.- El contratista aportará también a las obras la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas.

2.- Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por el Ayuntamiento, previa presentación de una propuesta justificada.

3.- La maquinaria y los medios técnicos se mantendrán en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias y con la dedicación necesaria a las obras objeto del contrato, no pudiendo ser retirados sin autorización de la Dirección facultativa, previa justificación de la terminación de las unidades de obra para cuya ejecución se habían previsto.

AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1.- Será de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes. Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del contratista.

2.- La obligación de solicitar y obtener los debidos permisos y autorizaciones no se excepciona cuando sea el propio Ayuntamiento el competente para otorgarlos.

CLÁUSULA 27. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28. Modificaciones del contrato.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

CLÁUSULA 29. Protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 30. Recepción de la prestación y plazo de garantía

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Eskoriatza, la totalidad de la prestación.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP, concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan (artículo 243 de la LCSP 2017). Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

El plazo de garantía será de UN año y comenzará a partir de la fecha de la recepción. Ello no obstante, en el caso de que así se prevea en este pliego, los licitadores podrán mejorar este plazo en sus ofertas

El plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de la recepción del contrato.

CLÁUSULA 31. Régimen de penalidades (arts. 192 a 194 LCSP 2017).

Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el art. 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las penalidades definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 28 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulte conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasiones al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formular la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio, por el Sr. Alcalde. Resolución que pondrá fín a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

La penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 32. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 LCSP.

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP 2017, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 LCSP 2017).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 LCSP 2017).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 LCSP 2017).

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 LCSP 2017).

CLÁUSULA 33. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a. las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,

b. de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,

c. la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y

d. la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 34. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 35. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

CLÁUSULA 36. Prerrogativa de la administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 37. Jurisdicción competente.

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Eskoriatza, junio de 2021.

eskoriatzako udala

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª

.....,

con domicilio en ....., CP ....., DNI nº ....., teléfono ....., e-mail ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ....., CP ....., teléfono ....., y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº .....), enterado del procedimiento convocado por ....., para la contratación de .....,

DECLARO

1. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

3. Que me comprometo a su ejecución con arreglo a los pliegos aprobados, por el siguiente precio:

   ..... €, más ..... correspondientes al IVA.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma

eskoriatzako udala

ANEXO II. MODELO DE PROPUESTAS PUNTUABLES MEDIANTE FÓRMULA

D/Dª

……,

con domicilio en ……, CP ……, DNI nº ……, teléfono ……, e-mail ……, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de …… con domicilio en ……, CP ……, teléfono ……, y DNI o NIF (según se trate de persona física o jurídica) nº ……), enterado del procedimiento convocado por ……, para la contratación de ……

DECLARO

1. Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
2. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
3. Que me comprometo a su ejecución con arreglo a los pliegos aprobados, presentando la siguiente propuesta:
   - Que se compromete a ofertar el siguiente plazo de garantía : ……años

En ……, a …… de …… de ……

- Firma

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

** (*A cumplimentar sólo por empresas que pretendan integrar la solvencia requerida con medios externos, mediante subcontratación)

D./Dª. ....., con D.N.I. ....., en representación y con poder suficiente de la empresa [Nombre de la empresa que licita], con CIF ....., y domicilio en ...., y
D./Dª. ....., con D.N.I. ....., en representación y con poder suficiente de la empresa [Nombre de la empresa subcontratista], con CIF ....., y domicilio en ....

DECLARAN QUE:

La empresa [Nombre de la empresa que licita] ha propuesto a la empresa [Nombre de la empresa subcontratista] la realización parcial de la prestación objeto del contrato de [Título del contrato que se licita].

Los trabajos cuya subcontratación se propone son los siguientes:
[Detallar unidades de obra o relación de trabajos a subcontratar, señalando su importe]

La empresa [Nombre de la empresa subcontratista] dispone de los siguientes medios para la ejecución de los trabajos anteriormente descritos:

- [Relación de medios personales]
- [Relación de medios materiales (maquinaria, material, equipo técnico, etc.)]

La empresa [Nombre de la empresa subcontratista] tiene la solvencia técnica y profesional suficiente exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para que pueda realizar los trabajos objeto de subcontratación.

En caso de que la empresa [Nombre de la empresa que licita] resulte adjudicataria del contrato, la empresa [Nombre de la empresa subcontratista] se compromete a aportar dichos medios para la ejecución de los trabajos objeto de la subcontratación.

Se acompaña al presente compromiso declaración responsable de la empresa [Nombre de la empresa subcontratista] de no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público, así como de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se adjunta acreditación de su experiencia en la realización de trabajos de similares características a los que se propone subcontratar y documentación justificativa de los medios personales y/o materiales de que dispone para la ejecución de los mismos *(o, en su caso)* certificación acreditativa de la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Y para que así conste, se suscribe el presente compromiso en ……, a …. de …….. de …..

Por [Nombre de la empresa que licita]	Por [Nombre de la empresa subcontratista]
Fdo.: D./Dª. ……	Fdo.: D./Dª. ……